



Boletín INFORMATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PERITO MORENO – SANTA CRUZ

PERIODO MARZO 2022

Este Boletín Informativo es el resumen de las Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones sancionados en Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Especiales.

Autoridades 2022



Cristian Ojeda
Presidente



Néstor Fernández
Vicepresidente 1°



Cynthia Giménez
Vicepresidente 2°



Alejandra Burgos
Concejal



Prof. Matías Treppo
Concejal

 Estrada y 25 de Mayo / C.P (Z 9040 ABA) Perito Moreno – Santa Cruz

 Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno

 prensa.hcdperitomoreno@gmail.com

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 2.632/HCD/22

VISTO:

La Nota N° 082/HCD/2.022, procedente del Ejecutivo Municipal, elevando la Resolución Municipal N° 524/MPM/2.022, dictada AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma el Señor Intendente Municipal solicita el tratamiento, AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, la pre adjudicación de la Licitación Pública N° 001/MPM/2.022 a favor de la firma comercial TALKA S.R.L, tendiente a la Obra "Terminación Nuevo Edificio Delegación Secretaria de Estado, Trabajo y Seguridad Social en Perito Moreno por la suma de \$ diecisiete millones ciento treinta y siete mil ochocientos diez con veintidós centavos (17.137.810,22.-).

Que, este tema fue tratado y aprobado por criterio unánime de los Sres. Concejales, en Sesión Extraordinaria el día 7 de marzo del año 2.022.

Que, en consecuencia se hace necesario la redacción del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE: sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) CONVALIDAR: en todos sus términos la Resolución Municipal N° 524/MPM/2.022, dictada AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, a través de la cual se



se preadjudica la Licitación Pública N° 001/MPM/2.022 a favor de la firma comercial TALKA S.R.L, tendiente a la Obra "Terminación Nuevo Edificio Delegación Secretaria de Estado, Trabajo y Seguridad Social en Perito Moreno" por la suma de \$ diecisiete millones ciento treinta y siete mil ochocientos diez con veintidós centavos (\$17.137.810,22.-).

ARTICULO 2°) REFRENDARA: la presente, el Director de Despacho y Personal del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°) REGISTRESE: tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretaría Internas, y Cumplido

ARCHIVASE.

ORDENANZA N° 2.633/HCD/22

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, Según Despacho N° 1.277/HCD/21, y;

CONSIDERANDO: Que, en reunión de Comisión efectuada el día 6 de diciembre de 2.021, se dio tratamiento al Expediente N° 10.376/HCD/2021 presentado por la Señora Concejala del Bloque "Perito de Todos" PJ - FDT, Dña. Alejandra BURGOS, referente a la falta de normativa e iniciativa en el reconocimiento al deporte y para la organización de la Fiesta del Deportista Peritéense.

Que la Fiesta del Deportista Perítense organizada en algunas oportunidades por la Dirección de deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Perito Moreno teniendo éxito en su desarrollo, se ve potable la necesidad de formalizar y legislar dicho evento, colocando en la agenda de forma permanente, permitiendo tomar ribetes importantes para su trascendencia, transparencia y democratización.

Que, dicho evento se ha realizado con el objetivo de premiar a los deportistas Peritenses que se hayan destacado en las distintas disciplinas, tanto en la localidad como fuera de ella.

Que, es necesario se institucionalice con carácter de ordenanza la Fiesta del Deportista Perítense sin perder los objetivos que dieron inicio a dicho evento, ya que hasta la fecha no existe normativa alguna que regule dicho evento.

Que, para una mayor organización y transparencia es necesario conformar una comisión evaluadora que será la encargada de realizar las nominaciones y distinciones.

Que, es necesaria la implementación de medallas/diplomas al mérito deportivo para premiar y reconocer a deportistas que no ingresaron en las ternas.

Que, es importante reconocer a la trayectoria de personas que han trabajado en el deporte local, que sean de la localidad, y se desempeñen fuera de ella.

Que, la fiesta del Deportista Peritense se realice en el mes de diciembre como actividad enmarcada a la conmemoración al aniversario de la Localidad de Perito Moreno, 07 de diciembre, fecha en la que cual se celebra su fundación.

Que, es necesario en honor al Patrimonio Cultural de la Humanidad con el que cuenta la localidad y su simbología representativa como es el Bailarín plasmado en las pinturas rupestres. Ser la estatuilla elegida a modo de Lu premiación.

Que, es necesario direccionar las premiaciones del Bailarín de Plata en cada disciplina y que el Bailarín de Oro se debe confeccionar un solo ejemplar, para dar trascendencia que se merece.

Que, teniendo en cuenta que este Honorable Cuerpo reconoce al deporte como factor educativo y social concerniente a la formación Integral de las personas, es que considero necesario institucionalizar con carácter de ordenanza a la "Fiesta del Deportista Perítense".

Que, en Sesión Ordinaria del día 16 de diciembre de 2.021, los Sres. Concejales ratifican por unanimidad el Despacho N° 1.277/2.021, de la Comisión de Legislación General.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE: sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) INSTITUYASE: la "Fiesta del Deportista Perítense" como el máximo evento que hace la Municipalidad de Perito Moreno a aquellos ciudadanos que se han destacado por su participación en eventos deportivos, locales, provinciales nacionales o internacionales; amateurs y/o profesionales y cuyo ejemplo apela a sus conciudadanos a participar con la misma entrega y tesón en el deporte.

ARTICULO 2º) FIJÁSE: el régimen de Organización de la **Fiesta del Deportista** Perítense que se realizará en el mes de diciembre de cada año, adoptándose como reglamento de la fiesta del Deportista Perítense al anexo I de la presente.

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Deporte determinará el día de realización del evento a realizarse en el mes de diciembre de cada año.

ARTICULO 4º) CONSTITUYASÉ: una Comisión Evaluadora que será la encargada de la aplicación de la presente ordenanza. La misma estará conformada por: El Director de Deportes, un trabajador de Prensa Deportiva Local, un representante de una ONG, un representante de cada club deportivo de la localidad. El HCD designará un representante que actuará como veedor participando de todas las reuniones del comité evaluador.

ARTICULO 5º) FIJÁSE: como premios al deportista del año el Bailarín Dorado; y el Bailarín Plateado a cada disciplina, cuyas estatuillas serán confeccionadas artesanalmente por un trabajador local. También Medallas/diplomas al mérito deportivo.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE LA FIESTA DEL DEPORTISTA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1): El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para la Organización de la Fiesta del Deportista Perítense, proceso y entrega de los premios y distinciones que el Municipio de Perito Moreno otorga a sus deportistas destacados del año inmediato anterior, así como también la constitución,

organización y bases de la Comisión Evaluadora para la entrega de dichos reconocimientos: medalla/diploma al mérito, Bailarín de Plata en cada disciplina, Bailarín de Plata a la Trayectoria y "Deportista destacado del año" con el Bailarín dorado.-

ARTICULO N° 2): Es competencia de los integrantes de la Comisión;

Analizar los perfiles y los criterios para acceder a las distintas premiaciones;

Participar con voz y voto a cada una de las reuniones a las que sean convocados;

Elegir los deportistas y aprobar los condecorados, lista de ternas para cada disciplina, Medalla/ al Mérito, Bailarín de Plata a la Trayectoria y Deportista del año el Bailarín Dorado, en votación;

Resolver controversias que se susciten.

TITULO II: DE LAS DISCIPLINAS.

ARTÍCULO N°3) Cada disciplina estará representada por una terna compuesta por (tres) postulantes. Las disciplinas son las siguientes: Taekwondo, Boxeo, Natación, Atletismo, hockey, ciclismo, Automovilismo, Básquet, Fútbol, Motociclismo, Pesas, Tenis, Futsal, Paddle, Vóley y toda otra disciplina a considerar por la comisión evaluadora. –

ARTICULO 4º) Ante la falta de nominados, en cualquiera de sus disciplinas podrá declararse desierto.

TITULO III: DE LA COMPETENCIA.

ARTICULO N° 5): Los deportistas para participar de alguna terna tendrán que reunir los siguientes requisitos:

Practicar alguna disciplina deportiva;

Haber nacido en la localidad de Perito Moreno o residir en la localidad como mínimo (4) cuatro años;

Haber participado en algún evento deportivo local, regional, nacional o internacional, realizado durante el lapso de tiempo en el que se va a evaluar.

TITULO IV: DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISION EVALUADORA Y SUS MIEMBROS

ARTÍCULO N° 6): La comisión evaluadora será encargada de la aplicación del presente reglamento, quienes serán convocados cada año para su conformación por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Perito Moreno, un mes antes de la fecha fijada para el evento, según el Art. N° 4 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO N° 7): La comisión tendrá la siguiente competencia y facultades:
Analizar los perfiles y los criterios para acceder a las distintas premiaciones;
Asistir con voz y voto a cada una de las reuniones a las que sean convocados;
Elegir los deportistas y aprobar los condecorados, lista de ternas para cada disciplina, Medalla al Mérito, Cabral de Plateado a la Trayectoria y Deportista del año el Cabral Dorado, en votación.

Resolver controversias que se susciten

ARTÍCULO N° 8): Los miembros una vez constituido, sesionarán cuantas veces consideren necesario para el cumplimiento de sus objetivos. Los acuerdos y resoluciones que se tomen deberán contar con el voto de la mayoría de sus miembros presentes. Se obtiene el quórum con la presencia de más de la mitad del total de sus miembros. En caso de no completarse el quórum requerido para sesionar, se sesionará válidamente con los miembros que se encuentren presentes, en una subsiguiente sesión.

ARTÍCULO N° 9): Para el cumplimiento del presente reglamento, la Comisión Evaluadora designará entre sus miembros un secretario, quien tendrá que llevar el Libro de Actas para redactarlos, debiendo contener estos las

firmas de cada uno de los asistentes y las resoluciones tomadas.

ARTÍCULO N° 10): La decisión respecto a la lista de los deportistas elegidos para ser condecorados es inapelable, dando lectura y asentando en el Libro de Actas.

ARTÍCULO N° 11): Quince días antes de la fecha fijada para el desarrollo del evento, el Comité evaluador dará a conocer por los medios de comunicación los ternados en cada disciplina como así también develar el nombre del premio al Bailarín de Plata a la trayectoria.

ARTÍCULO N° 12): Un día antes de la realización del evento, el comité evaluador sesionara para resolver las premiaciones para cada disciplina como así también elegir el deportista del año para la entrega del Bailarín dorado. Dicha resolución se mantendrá en reserva y solo se conocerá el mismo día del evento.

TITULO V: DE LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO/DIPLOMA DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO

ARTÍCULO N° 13): La Medalla al mérito deportivo es la distinción que la Municipalidad de Perito Moreno, hace a aquellos ciudadanos que no integren ninguna terna pero que si se hayan destacado por su participación en eventos deportivos de alto rendimiento, locales, provinciales, nacionales o internacionales.

Artículo N° 14): La entrega de la Medalla al Mérito/diploma deportivo, se realizará ordinariamente en el evento organizado a tal fin, de acuerdo a la fecha que se designe para la entrega del Bailarín dorado. -

Artículo N° 15): Los Reconocidos a la medalla/diploma al Mérito Deportivo de

la localidad de Perito Moreno recibirán un reconocimiento impreso.

Artículo N° 16): La medalla deberá contener, en cualquier caso, el escudo municipal, la disciplina, el año y la leyenda; "Al Mérito Deportivo".

Artículo N° 17): Los reconocimientos por escrito deberán contener el escudo municipal y la leyenda que la Comisión Evaluadora resuelva, además del nombre del Deportista, el año y la disciplina. La leyenda contenida en los mismos deberá constar en acuerdo, plasmado debidamente en el acta oficial de la sesión en que fue aprobada.

TITULO VI: EL BAILARIN PLATEADO AL GANADOR DE CADA DISCIPLINA Y EL BAILARIN A LA TRAYECTORIA. -

ARTÍCULO N° 18): El Bailarín Plateado al ganador de cada disciplina: Es la distinción que la Municipalidad de Perito Moreno, hace a aquellos ciudadanos que fueron seleccionados como ganadores en cada terna que se hayan destacado por su participación en eventos deportivos de alto rendimiento, locales, provinciales, nacionales o internacionales y cuyo ejemplo apela a sus conciudadanos a participar con la misma entrega y tesón en el deporte.

ARTICULO N°19): El Bailarín Plateado a la trayectoria es la distinción donde la Municipalidad de Perito Moreno, reconoce a aquellos ciudadanos que se han destacado en su vida en algún deporte y cuyo ejemplo apela a sus conciudadanos a participar con la misma entrega y tesón en el deporte. Podrán acceder a tal distinción ciudadanos que se hayan destacado en algún deporte estén o no en actividad: deportistas, directores técnicos, entrenadores, profesores de educación física, árbitros, periodistas deportivos, que por su trayectoria y entrega merezcan tal distinción.

TITULO VII: DEPORTISTA DEL AÑO, BAILARÍN DORADO;

ARTICULO N° 20): El deportista del año será premiado con el Bailarín dorado siendo la Máxima distinción que hace la Municipalidad de Perito Moreno al deportista que se ha destacado en el año a evaluar por su participación en distintos eventos deportivos locales, provinciales, nacionales o internacionales; amateurs y/o profesional y cuyo ejemplo apela a sus conciudadanos a participar con la misma entrega y tesón en el deporte. Será elegido entre los deportistas que ganaron la terna.

ARTICULO 6°) REFRENDARÁ: la presente, la Secretaria Administrativa de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 7°) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido ARCHIVASE.

ORDENANZA N° 2634/HCD/22.

VISTO: El Despacho N°1.297/HCD/2.022, de la Comisión de Legislación General,

CONSIDERANDO: Que, en reunión de Comisión de Legislación General efectuada en el día 7 de marzo de 2.022, se dio tratamiento al Expediente N° 054/HCD/2.022, del Ejecutivo Municipal, quien solicita la modificación y creación de partidas correspondientes a la ampliación de monto de ingresos: 4-2-1 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA - MONTO: treinta millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos (\$30.956.779,00.-) y la creación de la partida de egresos: 6-3-31 PERFORACIONES - MONTO: treinta millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos

(\$30.956.779,00.-).

Que, luego de analizar la documentación obrante, los Sres. Concejales resuelven aprobar por mayoría la modificación y creación de la Partida Presupuestarias, quedando redactadas de la siguiente manera:

AMPLIACION PARTIDA PRESUPUESTARIA EN INGRESOS

. 4-2-1 Obras de Infraestructura: MONTO: treinta millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos (\$30.956.779,00.-).

CREACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EGRESOS

. 6-3-31 Perforaciones: MONTO: treinta millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos (\$30.956.779,00.-).

Que, el Despacho N° 1.297/HCD/2022 fue ratificado en Sesión Ordinaria el día 23 de marzo del 2.022.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento legal correspondiente.

P O R E L L O:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AMPLIAR: el monto de ingresos, de la Partida 4-2-1 Obras de Infraestructura por un MONTO de \$30.956.779,00.-

ARTICULO 2º) CREAR: la partida de egresos: Partida 6-3-31 Perforaciones por un MONTO de \$30.956.779,00.-

ARTICULO 3º) REFRENDARA: la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y Cumplido

ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 2650/HCD/22.

V I S T O: Lo resuelto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo, Industria, Turismo, Comercio y Producción, según Despacho N° 1.399/HCD/2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de comisión efectuada el día 28 de marzo de 2.022, se dio tratamiento al Expediente Municipal N° 454/MPM/13 - Letras S.M.M., perteneciente a la Sra. SENA María Magdalena.

Que, luego del estudio pertinente realizado sobre el Expediente en mención, este Cuerpo Legislativo resuelve: Adjudicar en venta el terreno identificado según Plano de Mensura M - 15522 como: Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 60301, Parcela 11 con una superficie de 247,00m².(10,00m x 25,50m – menos ochava reglamentaria)- Área 1 Urbana “Residencial A”, a favor de la Señora SENA María Magdalena, D.N.I. N° 27.189.398, Argentina; Dejar establecido que la beneficiaria no podrá transferir, ni vender y/o enajenar, ni tampoco podrá ceder los derechos de adjudicación a favor de un tercero. Por lo que deberá cumplimentar con los requisitos y obligaciones citadas en el Capítulo VII Ordenanza N° 709/HCD/2.004, para poder tramitar el respectivo Título traslativo de la propiedad del inmueble; Dejar establecido que la beneficiaria deberá cumplir con las ordenanzas en vigencia, sus modificaciones y las que en el futuro se dicten.

Que, en Sesión Especial del día 28 de marzo de 2.022, los Sres. Concejales ratifican por unanimidad el Despacho N° 1.399/2.022, de la Comisión de Obras

Urbanismo, Industria, Comercio, Turismo y Producción.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) ADJUDICAR: en venta el terreno identificado según Plano de Mensura M -15522 como: Circunscripción 02, Sección 02, Manzana 60301, Parcela 11 con una superficie de 247,00m². (10,00m x 25,50m – menos ochava reglamentaria) - Área 1 Urbana “Residencial A”, a favor de la Señora SENA María Magdalena, D.N.I. N° 27.189.398, Argentina.

ARTICULO 2º) DEJAR: establecido que la beneficiaria no podrá transferir, ni vender y/o enajenar, ni tampoco podrá ceder los derechos de adjudicación a favor de un tercero. Por lo que deberá cumplimentar con los requisitos y obligaciones citadas en el Capítulo VII Ordenanza N° 709/HCD/2.004, para poder tramitar el respectivo Título traslativo de la propiedad del inmueble.

ARTICULO 3º) DEJAR: establecido que la beneficiaria deberá cumplir con las ordenanzas en vigencia, sus modificaciones y las que en el futuro se dicten.

ARTICULO 4º) REFRENDARA: la presente, el Director de Despacho y Personal del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º) REGISTRESE: tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretaría Internas, y Cumplido

ARCHIVESE.

ORDENANZA N° 2651/HCD/22.

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, según Despacho N° 1.299/HCD/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de Comisión efectuada el día 31 de marzo de 2.022, se dio tratamiento al Expediente N° 077/HCD/2022 presentado por el Señor Concejal del Bloque “Esperanza Perito Moreno” UPSC - FDT, Dn. Néstor Daniel FERNÁNDEZ, referente a la Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante N°1.404/HCD/2.010.

Que, es necesario modificar ciertos términos de la actual Ordenanza N°1.404/HCD/2.010 que a la fecha han quedado obsoletos dada la actualización y modernización de los sistemas que se implementaron en nuestro Municipio.

Que, en el Artículo 1º de dicha Ordenanza se estipula que los Ex Soldados que prestaron servicio bajo bandera dentro de la zona denominada Teatro de Operaciones (TIAR) entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, quedan exentos del pago de impuesto del “Carnet de Conducir Municipal”, identificación que en la actualidad ya no existe ni tiene validez.

Que, actualmente la Municipalidad de Perito Moreno cuenta con un Sistema Nacional de Licencias de Conducir, este sistema permite brindar a los ciudadanos de la Localidad una Licencia de Conducir a nivel nacional. Por lo cual se debería modificar en el Artículo 1º de la Ordenanza N°1.404/HCD/2.010, el término “Carnet de Conducir Municipal” por el de “Licencia Nacional de Conducir”. Que, en Sesión Especial del día 31 de marzo de 2.022, los Sres. Concejales

aprueban por unanimidad el Despacho N° 1.299/2.022, de la Comisión de Legislación General.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°) MODIFICASE: en el artículo 1° de la Ordenanza N°1.404/HCD/2010, el término “Carnet de Conducir Municipal” por el de “Licencia Nacional de Conducir”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° EXÍMASE de los impuestos inmobiliarios, recolección de residuos, barrido y limpieza, patentamiento de vehículo particular y Licencia Nacional de Conducir a los ex soldados que prestaron servicio bajo bandera dentro de la zona denominada teatro de operaciones (TIAR) entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1.982, en el conflicto bélico desarrollado en Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur, sobre la propiedad en la que residen en forma habitual y resulten ser titulares del dominio.

Para ser acreedores del beneficio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una vivienda única destinada al uso permanente del beneficiario o de su grupo familiar.
- b) Tal vivienda no deberá tener características santuarias o residenciales, ni estar clasificadas como mixtas, ni contar con dependencia comercial, ni estar alquilada total o parcialmente, ni su valuación deberá superar los montos que establezcan las leyes nacionales o provinciales, para la constitución del beneficio del bien de familia.

c) Deberá presentar la documentación probatoria del derecho invocado sobre el bien (título de propiedad, boleto de compra venta, etc.).

d) Deberá presentar una solicitud de eximición con calidad de declaración jurada, renovable anualmente.

e) Deberá realizarse un socioeconómico.

f) El ingreso de salario por grupo familiar no deberá superar ocho (8) salarios mínimos, vital y móvil que determine para el mes inmediato anterior el Instituto de Estadísticas y Censo de la Nación Argentina (INDEC).

ARTICULO 2°) NOTIFICASE: a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Perito Moreno.

ARTICULO 3°) REFRENDARÁ: la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido **ARCHIVASE.**

ORDENANZA N° 2.652/HCD/2.022

VISTO:

Lo resuelto por la Comisión de Legislación General, según Despacho N° 1.300/HCD/2.022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de comisión efectuada el día 31 de marzo de 2.022, se dio tratamiento al Expediente N° 096/HCD/2.002, presentado por el Señor Concejál Néstor Daniel FERNANDEZ, del Bloque “Esperanza Perito Moreno” UPSC – FDT, referente a la Disposición N° 5/2.022 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que, la Agencia Nacional de Seguridad Vial dispuso que: “a solicitud del ciudadano que acredite el Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas (conforme la Resolución del Ministerio de Defensa N°1.440/2.019), se registre en el campo de observaciones de la Licencia Nacional de Conducir, la leyenda “Ex combatiente, héroe de la Guerra de las Islas Malvinas” (Disposición N° 5/2022 – Agencia Nacional de Seguridad Vial – Publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina).

Que, en la actualidad nuestro Municipio cuenta con un Sistema Nacional de Licencias de Conducir, que brinda a los ciudadanos de la Localidad una Licencia de Conducir a nivel nacional.

Que, la Disposición N° 5/2.022 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial permitirá a los Ex Combatientes de Malvinas y Ex Soldados de nuestra Localidad un nuevo reconocimiento, tras haber cumplido con honor un deber cívico y contribuir con valentía a defender nuestra soberanía nacional.

Que, el presente Proyecto de Ordenanza surge a partir de las sugerencias emanadas desde la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Perito Moreno a nuestro Cuerpo Legislativo.

Que, en Sesión Especial del día 31 de marzo de 2.022, los Sres. Concejales aprueban por unanimidad el Despacho N° 1.300/HCD/2.022, de la Comisión de Legislación General.

Que, a los efectos legales se procede al dictado del instrumento correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°) DISPONGASE: que a solicitud del ciudadano que tenga el Certificado Único de Veterano de Guerra de Malvinas (conforme la Resolución del Ministerio de Defensa N°1.440/2019), se registre en el campo de observaciones de la Licencia Nacional de Conducir, la leyenda “Ex combatiente, héroe de la Guerra de las Islas Malvinas”.

ARTICULO 2°) FACÚLTESE: a la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Perito Moreno a realizar las actualizaciones necesarias en la Licencia Nacional del Conducir de aquellos ciudadanos encuadrados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°) DESE: a difusión por medios de comunicación y redes sociales oficiales del Honorable Concejo Deliberante y de la Municipalidad de Perito Moreno.

ARTICULO 4°) REFRENDARA: la presente, el Director de Despacho y Personal del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°) REGISTRESE tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretaría Internas, y Cumplido **ARCHIVASE.**

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 1008/HCD/22

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por el Concejel del Bloque “Juntos Por Perito” UCR - U, Dn. Matías Emmanuel TREPPO, referente a la imperiosa necesidad de mejorar la situación salarial de los empleados del Municipio de Perito Moreno, y;

CONSIDERANDO:

Que, interanualmente las coparticipaciones que ingresan a los municipios han aumentado considerablemente, producto de procesos como la devaluación de la moneda, el alza en el precio del petróleo, entre otros factores que influyen de manera directa en la recaudación de las provincias y por su consecuencia a los municipios.

Que, una canasta básica en nuestra localidad supera, ampliamente, en una familia tipo los ciento veinte mil pesos (\$120.000), no quedándole más remedio que endeudarse con préstamos bancarios o con créditos en sus tarjetas, los cuales se tornan impagables de no mejorar sus ingresos de manera inmediata.

Que, Municipalidades como Puerto San Julián, El Calafate, Río gallegos, han cerrado sus paritarias por encima del cincuenta por ciento (50%) de aumento, generando en sus trabajadores una mejora sustancial ante el flagelo inflacionario.

Que, otras administraciones municipales, han decidido afrontar el aumento del quince por ciento (15%) a cuentas de lo resultante como aumento salarial futuro.

Que, al día de la fecha y luego de un dialogo con distintos referentes gremiales, se sigue pidiendo por el saldar de distintas deudas como, el pago de las segunda 2° cuota de escolaridad 2021, la primera 1° cuota de 2022, como así también el salario doble, insumos para el normal desarrollo de las actividades laborales, entre otros ítems que bien valen la penas u consideración y debate.

Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2.022.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PERITO MORENO****RESUELVE**

ARTICULO 1°) SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal convoque a una nueva mesa de dialogo salarial, donde se pueda discutir un real aumento salarial acorde a los procesos inflacionarios.

ARTICULO 2°) ENVIASE: copia de la presente a representantes de gremios estatales y Municipales ATE y SOEM y empleados auto convocados.

ARTICULO 3°) REFRENDARÁ: la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarias Internas, y cumplido **ARCHIVASE.**

RESOLUCION N° 1009/HCD/22**VISTO:**

El Proyecto de Resolución presentado por el Concejel del Bloque “Juntos Por Perito” UCR - U, Dn. Matías Emmanuel TREPPO, referente a las distintas notas enviadas por el Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Cruz solicitando a la Municipalidad de Perito Moreno rinda las cuentas de los años 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a palabras del propio Tribunal de Cuentas en reiteradas resoluciones enviadas a nuestro cuerpo deliberativo aludiendo al Artículo 20º de la Ley N° 500 expresa: “Todos los funcionarios y magistrados de la Provincia , están obligados a suministrar al Tribunal dentro de los plazos que él señalare, los informes, antecedentes,

documentos originales o copias autenticadas y comprobantes que solicitare...”; el Artículo 33º de la Ley N° 500 Capítulo VIII –Cuentas Municipales-, establece: “Cada Intendente Municipal presentará al respectivo Concejo Deliberante, antes de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio de cada año la rendición de cuentas de la percepción e inversión de fondos municipales. Este tomará conocimiento y realizará las observaciones pertinentes, debiendo remitirla al Tribunal antes de los sesenta (60) días...”.

Que, el Artículo 47º inc. J) de la Ley N° 55 – Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Deliberante: “Examinar las cuentas de la administración municipal y elevarlas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, dentro de los treinta (30) días de vencido el ejercicio”.

Que, la Acordada N° 54, en su Artículo 97º expresa: “La rendición anual de cuentas de la percepción e inversión de los fondos municipales que corresponden en los términos del Capítulo VIII de la Ley N°500 (T.O. Decreto N° 662/86) se instrumentará parcialmente por cuatrimestre, debiendo el Intendente Municipal remitirla al Honorable Concejo Deliberante en el transcurso del mes siguiente finalizado cada uno de los dos primeros. El tercero deberá ser presentado ante de los sesenta (60) días de cerrado el Ejercicio.

Que, frente al incumplimiento de las mandas legales que tienen en la obligación de rendir cuentas y de acuerdo a las previsiones del Artículo 100º de la Acordada 54 “El Intendente Municipal será responsable ante el Concejo Deliberante por la demora de la Rendición de Cuentas”, correspondiendo desde nuestro Honorable Concejo Deliberante, la adopción de las medidas de nuestra competencia y

responsabilidad a los fines del cumplimiento de mandas legales que imponen la obligación de rendir cuentas. Que, en dichas resoluciones del Tribunal de Cuentas se comienzan a observar multas a los trabajadores de distintas áreas del Municipio local por no cumplir con plazos y tiempos de la rendición de cuentas.

Que, al no presentar la documentación en tiempo y forma se incumple en deberes de funcionario público y a su vez dificulta el trabajo de un cuerpo deliberativo que debe, trabajar dicha documentación cumpliendo con sus deberes y funciones. Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2.022.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PERITO MORENO RESUELVE

ARTICULO 1º) SOLICITAR: al Ejecutivo Municipal, remita a este Honorable Concejo Deliberativo las distintas rendiciones de cuentas municipales, correspondientes al año 2.018, 2.019, 2.020 y 2.021.

ARTICULO 2º) REFRENDARÁ: la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y cumplido **ARCHIVASE.**

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por la Concejal del Bloque “Perito de Todos” PJ-FDT, Sra. Alejandra Elisabet BURGOS, referente al Proyecto de Ley N° 238/2.022 presentado por la Senadora Nacional por la Provincia de Santa Cruz Ana María IANNI en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Día Internacional de la Mujer celebrado el pasado 08 de marzo del presente año, la Senadora Nacional por la Provincia de Santa Cruz Ana María IANNI, presentó una iniciativa que tiene por objeto promover la implementación de políticas públicas con perspectiva de género, estableciendo medidas de acción orientadas a lograr la inserción o reinserción laboral de mujeres mayores de cuarenta y cinco (45) años, para atenuar el desempleo de esta franja etaria de la sociedad.

Que, a partir de la observación de un drama social, sobre el trato discriminatorio que se otorga a las mujeres frente al mercado de trabajo, agravado por las tendencias actuales de precarización laboral y segregación de las personas mayores, se presentó el Proyecto de Ley N° 238/2.022, poniendo el foco en esta problemática.

Que, en el devenir constante de un mercado de trabajo omnipotente, que selecciona, descarta y excluye a personas bajo criterios discriminatorios, es necesario promover políticas públicas que corrijan distorsiones y promuevan la igualdad real de oportunidades y la sustentabilidad laboral en el tiempo de la vida activa. Las personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco (45) años se enfrentan a una barrera, la de la edad, muy difícil de

traspasar a la hora de acceder a un empleo, y estas dificultades se acentúa en el caso de las mujeres, teniendo en cuenta que muchas de ellas se vieron en la necesidad de ausentarse del mercado laboral por tareas de cuidado de hijas e hijos, como bien lo remarca la Senadora en el proyecto.

Que, el objetivo de la ley es suscitar la mejora de la situación de las trabajadoras desempleadas o con empleos informales mayores de cuarenta y cinco (45) años, mediante la construcción de una oferta de políticas públicas pertinentes y eficaces, promoviendo la participación, el aprendizaje, formación y capacitación hacia la empleabilidad e iniciativas emprendedoras de este colectivo vulnerable. Para lograrlo se proponen diversas políticas como incentivos por la contratación de las personas beneficiarias de esta ley, facilidades para acceder a créditos para el funcionamiento de emprendimientos productivos, comerciales o de servicios, la puesta en marcha de campañas de concientización y sensibilización, entre otras acciones.

Que, son muchos los avances legislativos, educativos, sociales, laborales que, en los últimos años, han contribuido a una mayor participación de las mujeres en los ámbitos de la sociedad, sin embargo, todavía queda mucho camino por recorrer: la participación de las mujeres en el ámbito laboral no siempre se produce en igualdad de condiciones respecto a la de los hombres.

Que, este tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2.022.

Que, en consecuencia se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PERITO MORENO
RESUELVE**

ARTICULO 1º) ADHERIR Y ACOMPAÑAR: el Proyecto de Ley N° 238/2.022, presentado por la Senadora Ana María IANNI, ante la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, el cual tiene por objeto establecer medidas de acción orientadas a lograr la inserción o reinserción laboral de mujeres mayores de cuarenta y cinco (45) años.

ARTICULO 2º) REMITIR: copia de la presente a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

ARTICULO 3º) REFRENDARÁ: la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas, y cumplido **ARCHIVASE.**

DECLARACIONES

DECLARACION N° 256/HCD/2.022.**VISTO:**

El Proyecto presentado por la Señora Concejala Alejandra Elisabet BURGOS, del Bloque "Perito de Todos" PJ - FDT, referente a que el 2 de abril del año en curso se conmemoran 40º años de la Guerra de Malvinas o conflicto del Atlántico Sur, combate desatado en el año 1.982 entre Argentina y el Reino Unido, en el cual se disputó la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, ubicadas en el Atlántico Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, todo comenzó cuando, el 2 de abril de 1.982, la dictadura cívico-militar inició el desembarco de tropas en las Islas Malvinas con el objetivo de iniciar la recuperación de ese territorio, que fueron tomadas por Inglaterra en el año 1.833. El conflicto armado concluyó el 14 de junio de 1.982 con la rendición de la Argentina y provocó la muerte de 649 soldados argentinos, 255 británicos y 3 civiles isleños.

Que, debemos, asimismo, rendir homenaje también a quienes dieron su vida por este suelo, reconociendo a sus familias y sus dolores. Al cumplirse, este año 40 años de aquella gesta heroica, es inevitable un desarrollo extenso de homenajes y reconocimientos a nuestros héroes, siendo el presente solo uno de ellos, pero no menos importante.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 017/2.022, el Presidente de la Nación estableció el año 2.022 como año de homenaje del pueblo argentino a los caídos, a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas.

Que, el Gobierno Provincial mediante Ley N° 3.773, declara el año "2022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur-Prohibido Olvidar" e invita a los municipios de la Provincia a adherirse a los términos y alcances de la mencionada ley.

Que, hoy, con orgullo y magnánimo respeto, rendimos homenaje a Nuestros Veteranos y Caídos en la Guerra de Malvinas. Hijos de nuestra tierra, hermanos, amigos, vecinos; verdaderos héroes que con su vida defendieron a nuestra Patria en aquella Gesta Histórica.

Fueron los precursores de hechos heroicos que pasaron a formar parte de nuestra Historia Argentina que debemos valorar, interpretar y entender en su verdadera dimensión.

Que, este tema fue tratado y aprobado por criterio unánime de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2.022.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PERITO MORENO:**

DECLARA

ARTÍCULO 1º): DECLARESE: el año 2.022 como “2.022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur - Prohibido Olvidar”.

ARTÍCULO 2º) DISPONGASE durante el año 2.022 la leyenda: “2.022: A 40 Años de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Héroes y Caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur - Prohibido Olvidar” como encabezado de todas las comunicaciones y documentaciones de carácter oficial que fueran emanadas de la Municipalidad de Perito Moreno y el Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno.

ARTÍCULO 3º) DISPONGASE: a Instituciones Oficiales, Provinciales y Nacionales y/o Privadas de nuestra Localidad a adoptar idéntico criterio.

ARTICULO 4º) REFRENDARÁ: la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido **ARCHIVESE.**

DECLARACION N° 257/HCD/22

VISTO:

El Proyecto presentado por la Señora Concejala Alejandra Elisabet BURGOS, del Bloque “Perito de Todos” PJ - FDT, referente a la conmemoración al “40° Aniversario de la guerra de Malvinas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la historia de la guerra guarda verdades, silencios, historias no narradas, protagonistas no reconocidos, sentimientos oprimidos, sensaciones impensables. Las Malvinas ocupan un lugar importante en nuestra historia argentina, en nuestro reclamo soberano sobre ellas.

Que, como consecuencia de las malas decisiones políticas tomadas en aquel momento, muchas personas fueron invisibilizados, callados para no contar la verdad. Los ex combatientes sufrieron la desmalvinización, siendo relegados de la historia argentina, dejándolos a la deriva, olvidados; como las heroínas que estuvieron presentes en nuestras Islas Malvinas.

Que, en la conciencia nacional priman los ex combatientes como protagonistas, dejando a un lado a las mujeres que participaron desde su rol pasivo y activo. A nivel político y social, ellas fueron desamparadas, no solo durante el régimen militar sino también en los regímenes democráticos.

Que, el rol de la mujer durante la Guerra de Malvinas no es un tema recurrente.

Ellas desde su lugar aportaron lo que pudieron y acudieron a toda herramienta a su alcance para tener fe y esperanza de que pronto sus familiares volvieran sanos a sus hogares

Junto a ellas otras mujeres participaron de la guerra, aunque la mayoría fueron enfermeras voluntarias (instrumentadoras quirúrgicas), radio operadoras, maestras, civiles, todas vivieron el horror desde adentro. Un sector de mujeres profesionales, dedicadas a la rama de la salud formó parte también de la Guerra, su atención y su sabiduría médica fueron de imprescindible aporte.

Que, estuvieron presentes en uno de los hechos que marcaría sus vidas por siempre y más, ir a la guerra con el fin de ayudar. Pocos y casi nadie las recuerda, sus historias fueron y son silenciadas como consecuencia de la insistente “desmalvinización” que los gobiernos buscaron instaurar. Cada una de ellas tiene una historia particular que merece ser contada, destacada y difundida. Ellas son las mujeres de la Guerra de Malvinas, veteranas que sufrieron las mismas secuelas que los ex combatientes y que de a poco están empezando a contar sus vidas, ellas son parte de nuestro testimonio histórico, ellas merecen ser escuchadas y reconocidas, ellas son “Las Heroínas Anónimas”.

Que, estas mujeres son Susana Mazza, Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Navarro, María Cecilia Ricchieri y María Angélica Sendes, Mariana Soneira, Marta Giménez, Graciela Gerónimo, Doris West, Olga Cáceres, Marcia Marchesotti, María Liliana Colino, Maureen Dolan, Silvia Storey y Cristina Cormack. Alicia Reynoso, Ana Masitto y Stella Morales. Cada una de ellas pertenece a una fuerza específica y con un desempeño particular y destacable y fueron reconocidas como Veteranas de Guerra mediante Resolución del Ministerio de Defensa N° 1438 en el año 2.012.

Que, tenían entre 21 y 25 años, y si bien estuvieron motivadas por diferentes hechos, todas ellas respondieron a la directiva de la fuerza a la que pertenecieron, pero ninguna dudó al momento de ir a la guerra. Cada una sabía que lo que hacían era un deber, pero predominaba un sentimiento más profundo que el mero hecho de responder a una orden: estaban dirigiéndose a colaborar en un hecho que significaba el afianzamiento de la soberanía argentina, que prevalecía el sentimiento de patria. Algunas sintieron miedo, otras no, otras solo iban a hacer lo que sabían. Ellas iban a ser un eslabón fundamental de la cadena de sucesos que iban a ocurrir. Supieron dar lo que los ex combatientes necesitaban, no solo una cura a sus heridas si no una mano que les diga “estamos acá, está todo bien”.

Que, cabe resaltar la labor del resto de las mujeres que participaron de la Guerra, en la que se destacan los roles que cumplieron como comisarios de abordaje y radioperadoras de los barcos mercantes de la Empresa de Líneas Marítimas Argentina (ELMA) y del Comando de Transporte Navales de la Armada Argentina (ARA) cadetas de la Escuela Nacional de Náutica (ESNN), y dotación del Hospital Militar Central y Campo de Mayo (HMC) que llevaron a cabo operaciones de inteligencia en torno a la Isla Ascensión o sencillamente en buques que buscaron y detectaron a la flota británica en medio del Atlántico.

Que, en el año 2.013 el Consejo Nacional de la Mujer les hizo un reconocimiento y las condecoró, ahora también se les pide que participen de los desfiles de Veteranos. El 2 de abril del año 2.014 en La Plata, se las designó “Forjadoras de

Paz” a todas aquellas mujeres enfermeras que trabajaron en el hospital de la Base Naval Puerto Belgrano en 1.982 y que asistieron a los heridos de la Guerra de Malvinas, “por su labor humanitaria ejercida con compromiso y amor”. Ellas son Claudia Lorenzini, Nancy Stancato, María Graciela Trinchin. María Alejandra Rossini, Nancy Castro, Liliana Castro y Cristina Battistela.

Que, con este reconocimiento, en homenaje en conmemoración al “40° Aniversario de la guerra de Malvinas”, y considerando además que nos encontramos transitando el mes de marzo, donde el pasado 8 del presente mes se conmemoró el día de la mujer; es que buscamos reconocer así la otra historia que nunca fue contada, la de las veteranas de guerra; resaltar su entereza como los distintos roles que debían cumplir y como mujeres. Los horrores de la guerra que vivieron en carne propia... “El dolor de los soldados era su dolor, sanarlos era su tarea, contenerlos era inherente al instinto humano...”.

Que, este tema fue tratado y aprobado por criterio unánime de los Sres. Concejales, en Sesión Ordinaria del día 22 de marzo de 2.022.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE PERITO MORENO:**

DECLARA

ARTÍCULO 1º): DECLARESE: nuestro más sincero homenaje y reconocimiento en conmemoración el próximo 2 de abril del presente año, del “40° aniversario de la guerra de Malvinas”, aquellas mujeres veteranas de guerra que cumplieron un rol fundamental formando parte de un

acontecimiento histórico, nuestras “heroínas anónimas”.

ARTICULO 2º) REFRENDARÁ: la presente, el Director de Despacho y Personal de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º) REGISTRESE: tomen conocimiento, Ejecutivo Municipal, Secretarías Internas y cumplido ARCHIVESE.



**Boletín Informativo N° 2
Mes Marzo de 2022.**

Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno – Santa Cruz

 Estrada y 25 de Mayo



hcd.peritomreno@gmail.com



prensa.hcdperitomreno@gmail.com